



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EMILIO LARA CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON LA PARTICIPACIÓN DE ELSY BEATRIZ CANCHÉ ACOSTA, TESORERA DEL MUNICIPIO, Y ROBERTO LEMUEL CEN CHAB, SÍNDICO DE HACIENDA; A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ESTADO", que:

- I.1 De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71, fracción XV, inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche: 1, 2, 3, 4, 12, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Secretarías a las que el asunto corresponda.
- I.2 Con fecha 1 de enero de 2022, la Gobernadora del Estado de Campeche designó a Jezrael Isaac Larracilla Pérez como Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personales morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A, fracción I; 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- I.3 María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 1 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



- I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 número exterior 149 entre calle 61 y 63 Colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

- II.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, fracción X y 102 fracción I, inciso G) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante del Estado, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal.
- II.2 Se encuentra representado por Emilio Lara Calderón, en su carácter de Presidente Municipal por el periodo 2021-2024, personalidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.3 Elsy Beatriz Canché Acosta, Tesorera Municipal del Ayuntamiento, se encuentra facultada para participar en la suscripción del presente convenio en término de lo establecido en el artículo 124 fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.4 Roberto Lemuel Cen Chab, Síndico Municipal del Ayuntamiento, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente convenio en término de lo establecido en el artículo 74 fracciones XI, XVIII y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.5 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 20 número 119 entre 21 y 23, Colonia Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Municipio del mismo nombre, del Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal.
- III.2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia y aplicación de recursos federales tiene como objeto establecer las bases, plazos, condiciones, destinos y lineamientos para la ejecución de acciones y recursos entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo



corresponsable, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) ejercicio fiscal 2023, previstos en el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, y con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" queda obligado a transferir los recursos federales correspondientes a capital objeto del presente Convenio a **"EL MUNICIPIO"** hasta por la cantidad de **\$1,500,000.00 (son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2023, previstos en el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para la realización de la obra de infraestructura descrita en el Anexo Único del presente instrumento jurídico, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, una vez recibida la ministración correspondiente del fondo contemplado en el capítulo V de la citada Ley.

TERCERA. CUENTA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- "EL MUNICIPIO" deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo **"LA CUENTA"** dentro de los primeros cinco días naturales a partir de la notificación y recepción del oficio de autorización, emitido por el COPLADECAM, debiendo informar por escrito a la brevedad y dentro del mismo periodo a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos que se generen y a los órganos de fiscalización locales el número de cuenta e institución bancaria en la que se realizarán las transferencias de recursos.

CUARTA. COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"EL ESTADO"** el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al depósito en **"LA CUENTA"** realizada por **"EL ESTADO"**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generan, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula segunda de este instrumento y que correspondan al destino establecido en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines; en caso de incumplimiento, los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo señalado en el transitorio quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera **"EL ESTADO"**.



“EL MUNICIPIO” deberá resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo al FAFEF otorgados para verificación de los órganos de fiscalización federal o local cuando sean requeridos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes estatales conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - “EL MUNICIPIO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma “EL MUNICIPIO” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federal y local facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“EL MUNICIPIO” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” deberá informar trimestralmente en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, en términos del artículo 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como a los numerales vigésimo sexto y vigésimo séptimo, fracción I de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados a “EL MUNICIPIO”, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por “EL MUNICIPIO” cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL MUNICIPIO” deberá cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; conforme a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, “EL MUNICIPIO” deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.



Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. VIGILANCIA.- "EL ESTADO" en el ámbito de sus responsabilidades y por conducto de la Secretaría de la Contraloría, podrá supervisar en cualquier tiempo el proceso de contratación, la ejecución, avance, desarrollo y conclusión, de las obras realizadas con los recursos a que este Convenio se contrae, así como la correcta inversión de los recursos, quedando obligado **"EL MUNICIPIO"** a proporcionar toda la información y documentación que esa Secretaría le requiera y al concluir la obra, deberá levantar el acta de Entrega – Recepción respectiva, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que le corresponda a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y cualquier otra autoridad de fiscalización competente.

DÉCIMA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.- "EL MUNICIPIO" como responsable ejecutor, deberá registrar en su contabilidad los recursos del FAFEF 2023 que le fueran transferidos, su ejercicio y aplicación conforme los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 48, 51, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se obliga a comprometer y devengar efectivamente en términos del artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los recursos aprobados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** se obliga a reintegrarlos durante los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **"EL MUNICIPIO"**, éste se obliga a reintegrar el importe total de los recursos transferidos incluyendo los intereses generados a la fecha del reintegro, a la cuenta bancaria que **"EL ESTADO"** tiene destinado para ese fondo, debiendo informar este último al órgano estatal de control para los fines procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo con la Unidad Política y Control Presupuestal (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las demás leyes y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente **"CONVENIO"** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.




ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, AL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Por "EL ESTADO"



Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas


María Eugenia Enriquez Reyes
Secretaria de la Contraloría

Por "EL MUNICIPIO"


Emilio Lara Calderón
Presidente del H. Ayuntamiento de
Hopelchén


Elsy Beatriz Canché Acosta
Tesorera del H. Ayuntamiento de
Hopelchén


Roberto Lemuel Cen Chab
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento
de Hopelchén

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" (FAFEF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.